

CIRCULAR-SAR-DNTH-35-2022

A todos los empleados del Servicio de Administración de Rentas, se les RECUERDA lo siguiente:

1. Es obligatorio notificar de manera inmediata a su jefe las razones justificadas que le impidan presentarse a su puesto de trabajo o realizar las labores asignadas mediante teletrabajo, asimismo reportar a la Dirección Nacional de Talento Humano, utilizando el formato correspondiente adjuntando la documentación soporte que acredite la justa causa.
2. Los Directores, Jefes, Coordinadores y todos aquellos que desempeñen labores de supervisión deben reportar inmediatamente a la Dirección Nacional de Talento Humano sobre la ausencia de los empleados a su cargo, ya sea que desempeñe labores presenciales o mediante teletrabajo, considerándose como ausencia la falta de respuesta por parte del empleado ante una petición de su jefe inmediato. (Ya sea mediante correo electrónico, WhatsApp, llamada telefónica o cualquier otro medio electrónico)
3. Todos los empleados están en la obligación de cumplir con la carga laboral asignada en los tiempos establecidos, salvo que tengan causa justificada, en caso de incumplimiento de la carga laboral, el jefe inmediato deberá remitir el informe a la DNTH sobre el incumplimiento del empleado.
4. A todos los empleados se les recuerda que, el teletrabajo **NO** es tiempo libre, es una modalidad de trabajo diferente, por lo que todo empleado que esté realizando actividades que no corresponden a sus labores en los horarios laborales, será sujeto a sanciones y solidariamente el Jefe Inmediato que lo autorice o no reporte debidamente a la DNTH.
5. Está prohibido que los empleados que se encuentren bajo la modalidad de Teletrabajo se movilicen de la ciudad o fuera del país en la cual prestan sus servicios laborales, deberán estar atentos a cualquier llamado y presentarse a las oficinas cuando sea requerido.
6. Los empleados que reciban incapacidad, ya sea otorgada por médico privado, por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o cualquier otro centro de asistencia de salud pública, deberán notificar a su jefe inmediato y a la Dirección Nacional de Talento Humano obligatoriamente, independientemente que su labor sea presencial o por teletrabajo, Se les recuerda que toda incapacidad superior a tres (3) días deberá someterse al proceso de refrendo establecido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Aquellos casos en que un empleado se ausente sin justa causa, ya sea de forma presencial o por teletrabajo, se le aplicará el proceso disciplinario correspondiente, y en caso de que el jefe no lo reporte en tiempo será solidariamente responsable.

Tegucigalpa M.D.C., 14 de septiembre del 2022


Ivis Danelia Zúniga Morales
Directora Nacional de Talento Humano



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA